

DEL BUEN TRATO DECÁLOGO

Derecho al Buen trato

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible”. (Art. 32-A.LOPNA)

Campaña: “Un Pasaporte para la Comunidad del Buen Trato

La violencia, en sus diversas manifestaciones (física, psicológica, sexual, institucional), está afectando la integridad física y emocional de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades. Motivados por esta realidad diseñamos y estamos implementando esta campaña.

**JUNTOS
PODEMOS
LOGRAR LA
COMUNIDAD
DEL BUEN
TRATO**



Texto: Oscar Misle

Diseño Gráfico: Ana Llerena

Ediciones El Papagayo©

Cecodap Mayo 2009

RIF: J-00206423-4

¿Cómo nos puede contactar?

Cecodap, Telfs.: (212) 9514079/9526269

E-mail: buentrato@cecodap.org.ve

www.cecodap.org.ve



1. Tengo derecho al Buen Trato (Art. 32-A LOPNNA).
2. No puede haber una sociedad democrática y más humana si agredimos físicamente, con palabras, gestos y omisiones.
3. El Buen Trato compromete a: autoridades, centros educativos, deportivos, de salud, consejos comunales, iglesias, medios de comunicación y a las familias, niñas, niños y adolescentes.
4. El castigo físico y humillante es el inicio de una cadena de violencia. Para romperla hay que hacer del Buen Trato la forma de relacionarnos y vincularnos con nosotros mismos y con los demás. Muchas familias agresoras fueron niñas y niños agredidos.
5. Cuando un niño, niña o adolescente es maltratado debemos denunciarlo. Es un delito que deja lesiones, moretones, heridas, fracturas...
6. Muchas personas, con la intención de educar, utilizan el castigo físico y humillante. Esta forma de corrección está prohibida por la ley.
7. Toda violencia, incluyendo el castigo físico y humillante, genera sentimientos de rabia que se expresan en otros espacios (preescolares, escuela, comunidad...)
8. La violencia debemos prevenirla tanto en los niños como en las niñas. Bajo ninguna circunstancia se justifica su utilización.
9. Las autoridades deben implementar programas de formación para que las familias tengan herramientas para criar a sus hijos e hijas sin violencia.
10. Es necesario que sepamos dónde acudir en casos de violencia hacia cualquier miembro de la familia (Defensorías y Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente, INAMUJER, Ministerio Público, CICPC).

